

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 704

Medio de control : ACCIÓN POPULAR
Radicación : 76-111-33-33-001-2014-00458-00
Actor : LUIS ERNEY OROZCO BEDOYA Y OTRO
glajimar23@hotmail.com

Demandado : MUNICIPIO DE TULUÁ, CLARO Y OTROS
juridico@tulua.gov.co
mauricio.acevedo@claro.com.co
notificaciones@gha.com.co
rodriguez@gha.com.co
asesoriaJuridica@tulua-gov.co
gherrera@gha.com.co

Guadalajara de Buga, 13 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose decretado en audiencia inicial la prueba testimonial de los señores Giovanna Maldonado Lozada y Juan Manuel Castañeda Monroy, el apoderado de la parte demandada solicitante – COMCEL, presentó memorial desistiendo de la prueba por no haber podido establecer los datos de contacto de los mismos¹. Por lo que se acepta tal desistiendo y como quiera que no existen mas pruebas por practicar esta agotada la etapa probatoria, se procederá de conformidad con el artículo 32 de la Ley 472 de 1998, a agotar la etapa de alegatos de conclusión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión y presentar concepto de fondo respectivamente, por el término común de cinco (05) días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Vencido dicho término, pase a Despacho el proceso para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Cdns digital 20 y 21

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
001
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1969a4dcd070be5ec5ae6e9b5b046d6551f78c60f33368ad37ba0908353a54
76

Documento generado en 10/09/2021 11:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>